RESOLUCIÓN N°. 0100 DE 2026
(09 de noviembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, PARA EL PERÍODO ANUAL DE 2027"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en los artículos 126 y 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 37 de la Ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, el Titulo 27 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 009 de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas; y los artículos 4, 5, 7, 25, 26, 27, 28 y 35 de la Resolución No. 092 del 1 de octubre de 2026; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 092 del 1 de octubre de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, Sucre, dio apertura a la convocatoria pública para la selección y elección del secretario (a) general de la Corporación para el período anual de 2027, y estableció las reglas, requisitos, etapas, pruebas, mecanismos de reclamación y cronograma aplicables al proceso.

Que el artículo 4 de la citada resolución establece las responsabilidades de la Fundación Instituto de Estudios Urbanos y Ambientales "Alberto Lleras Camargo" – Instituto Lleras, como entidad especializada encargada de las actuaciones, decisiones y resultados a su cargo dentro de la convocatoria, conforme al convenio suscrito con el Concejo Municipal de Coveñas.

Que el mismo artículo dispone que los documentos remitidos por el Instituto Lleras, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán publicados en formato PDF con el logotipo de dicha entidad, sin que requieran acto administrativo ni formalidad adicional para su validez, por ser producidos bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la presente resolución tiene por objeto ordenar su publicación, sin sustituir la responsabilidad técnica de la entidad operadora.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 092 de 2026 señala que las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y mérito, así como a los de objetividad, imparcialidad, igualdad, libre concurrencia, eficacia y eficiencia.

Que, de acuerdo con el artículo 25 de la convocatoria, la prueba de conocimientos académicos tiene carácter eliminatorio, un peso porcentual del sesenta por ciento (60%) y un puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos sobre cien (100); mientras que la prueba de competencias comportamentales tiene carácter clasificatorio, un peso porcentual del diez por ciento (10%) y no exige puntaje mínimo aprobatorio.

Que los artículos 26, 27 y 28 de la Resolución No. 092 de 2026 establecen que los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos académicos no podrán continuar en el proceso de selección, y que para aprobarla deberán obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos sobre cien (100).

Que, conforme al parágrafo primero del artículo 5 y al parágrafo primero del artículo 29 de la convocatoria, la prueba de competencias comportamentales únicamente será calificada a los aspirantes que aprueben la prueba de conocimientos académicos.

Que, conforme a las constancias que obran en el expediente de la convocatoria, se adelantaron las actuaciones correspondientes a la aplicación de las pruebas, la publicación de sus resultados preliminares y el trámite previsto para el acceso a las pruebas y la presentación de reclamaciones.

Que, vencido el término previsto en la convocatoria para presentar reclamaciones contra los resultados preliminares de la prueba de conocimientos académicos y de la prueba de competencias comportamentales, no se recibieron reclamaciones por parte de los aspirantes; en consecuencia, procede su publicación como resultados definitivos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 092 del 1 de octubre de 2026.

Que, en cumplimiento de lo anterior, corresponde a la Mesa Directiva ordenar la publicación de los resultados definitivos remitidos por la Fundación Instituto de Estudios Urbanos y Ambientales "Alberto Lleras Camargo" – Instituto Lleras, con el propósito de garantizar su conocimiento por parte de los participantes y dar continuidad a las demás etapas de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto; la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS. Ordenar la publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos académicos y de la prueba de competencias comportamentales, en el marco de la convocatoria pública para la elección del secretario (a) general del Concejo Municipal de Coveñas, Sucre, para el período anual de 2027, contenidos en el documento elaborado y remitido por la Fundación Instituto de Estudios Urbanos y Ambientales "Alberto Lleras Camargo" – Instituto Lleras.

PARÁGRAFO. INCORPORACIÓN DEL ANEXO. Incorporar como parte integral de la presente resolución el documento titulado "*Resultados definitivos de las pruebas de conocimientos académicos y de competencias comportamentales en el marco de la Convocatoria Pública para la elección del secretario (a) general del Concejo Municipal de Coveñas, período anual 2027*", elaborado y remitido por el Instituto Lleras. Dicho documento se publicará conjuntamente con la presente resolución, conservando íntegramente su contenido, identificación y autoría técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LOS RESULTADOS. Para determinar la continuidad de los aspirantes en la convocatoria pública se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Continuarán en el proceso los aspirantes hayan obtenido un puntaje definitivo igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100) en la prueba de conocimientos académicos.

2. No continuarán en el proceso los aspirantes que hayan obtenido un puntaje definitivo inferior a setenta (70) puntos sobre cien (100) en dicha prueba, dado su carácter eliminatorio, de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 de la Resolución No. 092 de 2026.

3. Los resultados de la prueba de competencias comportamentales se publicarán únicamente respecto de los aspirantes que hayan aprobado la prueba de conocimientos académicos. La prueba de competencias comportamentales tiene carácter clasificatorio y no exige puntaje mínimo aprobatorio.

PARÁGRAFO. Para determinar la aprobación de la prueba de conocimientos académicos, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la escala de cero (0) a cien (100) puntos, antes de aplicar la ponderación del sesenta por ciento (60%) asignada a esta prueba. En concordancia, el puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos se exigirá sobre dicha calificación y no sobre el puntaje ponderado.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD TÉCNICA. La elaboración, calificación, revisión y consolidación de los resultados publicados cuya publicación se ordena mediante la presente resolución están a cargo del Instituto Lleras, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 4 de la Resolución No. 092 de 2026 y en el convenio suscrito con la Corporación.

La presente resolución tiene por objeto disponer la publicación de los resultados remitidos por la entidad operadora, sin modificar las calificaciones asignadas a los aspirantes ni los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. MEDIO DE PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de su anexo, el día 09 de noviembre de 2026, en la página web oficial del Concejo Municipal de Coveñas, www.concejodecovenas.gov.co y en los

demás medios institucionales de divulgación disponibles, garantizando el acceso oportuno de los aspirantes y de la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. CONTINUIDAD DEL PROCESO. Dar continuidad a las etapas restantes de la convocatoria pública, con sujeción a las reglas y al cronograma vigente. La valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo se efectuará únicamente respecto de los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, de conformidad con el artículo 36 de la Resolución No. 092 de 2026.

PARÁGRAFO. La publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos académicos y de la prueba de competencias comportamentales no constituye, por sí misma, la conformación de la lista de habilitados ni de la lista de elegibles. Estas listas se conformarán una vez agotadas las etapas previstas para cada una de ellas, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. CONSTANCIA Y ARCHIVO. Disponer que se incorpore al expediente de la convocatoria la presente resolución, el documento de resultados definitivos remitido por el Instituto Lleras, la constancia de su publicación y los soportes del trámite de reclamaciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional y/o en la gaceta de la corporación municipal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A C E

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta

Proyectó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó: Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado: Nombre: Gestión documental. Cargo: Área administrativa.	Fecha 09/11/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			